

AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION (AECI/OTC)
REPUBLICA DOMINICANA (6.000,00 €)

Actuaciones en materia de fomento arquitectónico y urbanístico.

- Finalización de la Edición de la guía arquitectónica de Santo Domingo.
- Itinerancia de exposiciones y conferencias.

AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION (AECI/OTC)
URUGUAY (175.000,00 €)

Actuaciones en materia de vivienda.

- Continuación de las actuaciones de Rehabilitación del programa de ayudas a la rehabilitación (Oficina de Rehabilitación, Barrio Sur, Barrio Goes ...)
- Apoyo técnico a la construcción y rehabilitación de viviendas por el sistema de cooperativa de ayuda mutua en Ciudad Vieja, Miguelete, ...

Actuaciones en materia de formación.

- Formación para técnicos en materia de rehabilitación.
- Concurrencia a Montevideo de técnicos andaluces expertos.

Actuaciones en materia de fomento arquitectónico y urbanístico.

- Finalización de trabajos de impresión del libro sobre El espacio público en Montevideo.
- Inicio de estudios sobre la Guía arquitectónica de Uruguay.
- Itinerancia de exposiciones y conferencias.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ACUERDO de 30 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Agricultura y Pesca para conceder una subvención a Puleva Food, S.L., de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

El Decreto 280/2001, de 26 de diciembre y la Orden de 10 de julio de 2002 que desarrolla el citado Decreto, establece una línea de ayudas para la Transformación y Comercialización de Productos Agroalimentarios.

Puleva Food, S.L. presentó una solicitud de subvención para el proyecto de «Actualización Tecnológica Puleva Food Sevilla», en el término municipal de Alcalá de Guadaíra, al amparo del Decreto 271/1995, de 31 de octubre y, conforme a la disposición transitoria segunda del Decreto 280/2001, se acogió a lo dispuesto en el citado Decreto.

Una vez revisado el proyecto y aplicados los criterios de valoración, la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria pretende conceder una subvención a la citada sociedad de 3.075.887,47 euros (tres millones setenta y cinco mil ochocientos ochenta y siete euros con cuarenta y siete céntimos).

La normativa presupuestada vigente establece en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se requerirá Acuerdo de Consejo de Gobierno para aprobar subvenciones por importe superior a 3.005.060,52 euros (tres millones cinco mil sesenta euros con cincuenta y dos céntimos).

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30.12.03 se adopta el siguiente

ACUERDO

1.º Autorizar a la Consejería de Agricultura y Pesca a conceder una subvención por importe de tres millones setenta y cinco mil ochocientos ochenta y siete euros con cuarenta y siete céntimos (3.075.887,47 euros) a Puleva Food, S.L., de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) para el proyecto «Actualización Tecnológica Puleva Food Sevilla», en el término municipal de Alcalá de Guadaíra.

2.º Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se aprueba el correspondiente gasto.

Sevilla, 30 de diciembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 17 de diciembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, sobre delegación de competencias en el ámbito del sistema Sanitario Público de Andalucía.

Los artículos 7.3, 11.3, 23.3, respectivamente, de la Orden de 25 de septiembre de 2002, por la que se establecen normas para la aplicación de la garantía del plazo de respuesta quirúrgica y el funcionamiento del Registro de Demanda Quirúrgico del Sistema Sanitario Público de Andalucía, facultan al Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud la competencia para acordar la pérdida del derecho a la garantía de plazo de respuesta, así como para emitir el documento acreditativo a que se refiere el artículo 13 del Decreto 209/2001, de 18 de septiembre, una vez superado el plazo máximo de garantía, y para denegar la inscripción en el Registro de Demanda Quirúrgica.

Motivos de celeridad y eficacia en la gestión, hacen aconsejable la delegación del ejercicio de esa competencia en el Presidente del Consorcio Sanitario Público el Aljarafe, dicho Consorcio prestará asistencia sanitaria a través del organismo instrumental Entidad Eclesiástica Hospital San Juan de Dios del Aljarafe.

En razón de lo anteriormente expuesto, esta Dirección Gerencia de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Primero. Se delega en el Presidente del Consorcio Sanitario Público el Aljarafe, el ejercicio de la competencia para acordar la pérdida de la garantía de respuesta quirúrgica, conforme a lo previsto en el artículo 5 del Decreto 209/2001, de 18 de septiembre, por el que se establece la garantía del plazo de respuesta quirúrgica en el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Segundo. Se delega en el Presidente del Consorcio Sanitario Público el Aljarafe, el ejercicio de la competencia para expedir el documento acreditativo a que hace referencia el

artículo 13 del Decreto 209/2001, de 18 de septiembre, por el que se establece la garantía del plazo de respuesta quirúrgica en el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Tercero. Se delega en el Presidente del Consorcio Sanitario Público el Aljarafe, el ejercicio de la competencia para denegar la inscripción en el Registro de Demanda Quirúrgica, según se expresa en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. En los actos o resoluciones que se adopten en virtud de la presente delegación, se indicará expresamente esta circunstancia.

Quinto. Las facultades que se delegan por la presente delegación, serán ejercidas de acuerdo con las normas de general aplicación y las instrucciones de servicio dictadas por esta Dirección Gerencia.

Sexto. El Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud podrá recabar, en cualquier momento, el conocimiento de cualquier asunto objeto de la presente delegación que subsistirá, no obstante, en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por resolución expresa, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final. La presente delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 2003.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 28 de noviembre de 2003, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado de Educación Infantil Kinder La Arruzafa de Córdoba.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Matilde Sánchez Arróspide y doña María del Valle Urbano Molina, en su calidad de Administradoras Mancomunadas de la entidad «Colegio Kinder La Arruzafa, S.L.», nueva entidad titular del Centro Privado de Educación Infantil «Kinder La Arruzafa», con domicilio en Avda. La Arruzafa, núm. 33 de Córdoba, en solicitud de cambio de titularidad de «Colegio Kinder La Arruzafa, Sociedad Cooperativa Andaluza» a favor de la entidad «Colegio Kinder La Arruzafa, S.L.».

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Córdoba.

Resultando que el centro con código 14002844, tiene autorización definitiva para 10 unidades de Educación Infantil (4 unidades de primer ciclo para 61 puestos escolares y 6 unidades de segundo ciclo para 145 puestos escolares), por Orden de 17 de julio de 2000 (BOJA de 17 de agosto).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, aparece debidamente acreditada, la titularidad del Centro «Kinder La Arruzafa», a favor de la entidad «Colegio Kinder La Arruzafa, Sociedad Cooperativa Andaluza».

Resultando que la entidad «Colegio Kinder La Arruzafa, Sociedad Cooperativa Andaluza», mediante escritura de aumento de capital y transformación de Sociedad Cooperativa Andaluza en Sociedad de Responsabilidad Limitada, cede la

titularidad del referido centro a favor de la entidad «Colegio Kinder La Arruzafa, Sociedad Limitada», quedando representada por doña Matilde Sánchez Arróspide y doña María del Valle Urbano Molina, que la aceptan.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio), modificado por el Real Decreto 835/2002, de 2 de agosto (BOE de 3 de agosto); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder el cambio de titularidad al Centro Privado «Kinder La Arruzafa», que en lo sucesivo la ostentará la entidad «Colegio Kinder La Arruzafa, S.L.», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedido por la Administración Educativa, así como aquéllas que les correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración que a continuación se especifica:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: Kinder La Arruzafa.

Código de Centro: 14002844.

Domicilio: Avda. de La Arruzafa, núm. 33.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Titular: Colegio Kinder La Arruzafa, S.L.

Composición resultante: 10 unidades de Educación Infantil (4 unidades de primer ciclo para 61 puestos escolares y 6 unidades de segundo ciclo para 145 puestos escolares).

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Segundo. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Tercero. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso